CONTRATO No.	EDUH-012	**FECHA:**	07 DE MARZO DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	J.H. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT No 900846105-0		
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SUMINISTRO, DESMONTE, DESINSTALACION DE EQUIPOS, TRASLADO, MONTAGE E INSTALACION DE EQUIPOS, ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN EN LAS OFICINAS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EDUH APARTADO		
PLAZO	CINCO (5) DIAS		
VALOR	DOCE MILLONES PESOS M/L ($12.000.000,00)		
CDP	00040 DE 29/02/2024		

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", con NIT. 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **J.H. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificado con NIT No. 900846105-0, representado legalmente por **JOSE HERNAN MOSQUERA PEREA,** quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SUMINISTRO, DESMONTE, DESINSTALACION DE EQUIPOS, TRASLADO, MONTAGE E INSTALACION DE EQUIPOS, ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN EN LAS OFICINAS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EDUH APARTADO.

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARME, TRASLADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA ADECUACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADO

PRESUPUESTO GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Desmonte e Instalación de aires acondicionados, incluye recuperación de material de instalación, siempre y cuando sea posible	Un	4.00	$ 653,000.00	$ 2,612,000.00
1.2	Suministro e instalación de acometida electrica para aires acondicionados	Un	1.00	$ 1,356,700.00	$ 1,356,700.00
1.3	Desmonte e instación de Rack de comunicaciones y construcción de red de datos	Un	1.00	$ 2,755,000.00	$ 2,755,000.00

	1.4	Desmonte e instalación de CCTV (mano de obra)	Un	1.00	$ 1,308,000.00	$ 1,308,000.00
	1.5	Suministro de material electrico para parte electrica y datos, incluye cableado electrico, cable utp, tuberia, cajas de conexión, accesorios en general y todo lo necesario para su correcto funcionamiento)	Un	1.00	$ 1,968,300.00	$ 1,968,300.00
					SUBTOTAL CIRCUITO TV	**$ 10,000,000**
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 10,000,000**
					AIU **20%**	**$ 2,000,000**
					COSTO TOTAL PROYECTO	**$ 12,000,000**

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de CINCO (5) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 00040 de fecha 29 de febrero de 2024
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **UNICO PAGO**, equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)**, del valor del contrato una vez sea realizada la entrega real y efectiva de acuerdo a las condiciones pactadas. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la **EICE-EDUH APARTADÓ**, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Para el pago se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartado, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la **EICE – EDUH APARTADÓ** y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 3:** Para cada pago el contratista debe presentar factura, informe de actividades desarrolladas en cuatro (04) folios originales, entregar cuatro (04) CD o UBS con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo 4:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar la entidad: **ESTAMPILLAS** / **PORCENTAJE** **Estampilla Proancianos** — (3%) De acuerdo con la norma Tributaria del orden municipal. **Estampilla Procultura** — (2%) De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	RETENCIONES POR SERVICIOS (6%) \| De acuerdo con la norma Tributaria del Orden Municipal. Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. Parágrafo 5: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH APARTADÓ.
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO y/o la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE UNGUÍA y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 8. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas: 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones contenida en la propuesta y en la única oferta. 2. Suministrar los productos descritos en la ficha técnica EICE-EDUH APARTADÓ. 3. El contratista debe entregar los productos descritos en las especificaciones técnicas, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta. 4. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado del transporte y/o manipulación, lo cual deberá realizar en máximo dos (2) días calendario. 5. Entregar los insumos en la fecha y hora que determine el supervisor del contrato. 6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 7. Atender en debida forma los reclamos que presente la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante el delegado de la supervisión, en relación con el suministro y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 8. Presentar informe de las actividades desarrolladas y entregarlo a la EICE-EDUH APARTADÓ con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas. 9. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del objeto contractual.
CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 7. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, adicional que es un contrato de tracto sucesivo, que los pagos al contratista se realizan mes vencido previa entrega del informe y verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte del supervisor.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ".
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(…) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERECERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el ocho (8) de marzo de 2024, en tres ejemplares por:

Firmado Original **EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO** Gerente EICE EDUH	**Firmado Original** **J.H. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.** **RL JOSE HERNAN MOSQUERA PEREA** Contratista

Proyecto: Morales y Escudero Abogados S.A.S. Asesor Jurídico

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6